



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 15/1/2018 HORA 11:38 PM
DECISION POR: *Katny Lina*

SIL-00530

Núm.: 00307

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica sobre exención de visas mutuas para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales”, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 16 de mayo de 2017.

El citado acuerdo tiene como objetivo principal fortalecer las relaciones cordiales existentes entre las Partes, así como facilitar el tránsito entre Jamaica y la República Dominicana para los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, los cuales estarán exentos de los requisitos de visado para entrar, salir y permanecer por un período no mayor a noventa (90) días en el respectivo territorio de la otra Parte.

La supresión de los requisitos de visados establecidos en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica sobre exención de visas mutuas para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales, no restringe el derecho de cualquiera de las Partes a denegar, revocar o acortar la estadía de nacionales de la otra Parte, de conformidad con la legislación interna de cada Estado. Asimismo, no exime del deber de observar las leyes y reglamentos en vigencia en el Estado de la otra Parte.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el Oficio núm. SGTC-6001-2017, del 12 de diciembre de 2017, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia núm. TC/0691/17, del 8 de noviembre de 2017, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica sobre



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana


00307

-2-

*exención de visas mutuas para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales”, suscrito el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”*

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA